

Expediente n.º: 2363-24
Informe de insuficiencia de medios
Procedimiento: Contrataciones

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la providencia de Alcaldía sobre la necesidad consistente en la organización de la I FERIA GASTROGANADERA DE SAN JOSÉ DEL VALLE (EXPOJANDA), que se celebrará en el recinto ferial de San José del Valle durante los días 11., 12 y 13 de octubre de 2024. Se trata de proporcionar un espacio de exposición para criadores y productos agrícolas locales, destacando la diversidad de especies y productos, facilitando el intercambio de conocimiento entre profesionales del sector, promoviendo de buenas prácticas y tecnología innovadoras. emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- Que en la plantilla de personal, no consta personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio de la organización de la I FERIA GASTROGANADERA DE SAN JOSÉ DEL VALLE (EXPOJANDA), que se celebrará en el recinto ferial de San José del Valle durante los días 11., 12 y 13 de octubre de 2024. Se trata de proporcionar un espacio de exposición para criadores y productos agrícolas locales, destacando la diversidad de especies y productos, facilitando el intercambio de conocimiento entre profesionales del sector, promoviendo de buenas prácticas y tecnología innovadoras. No se trata de suplir la carencia de medios personales con el contrato de prestación del servicio al no tratarse de una necesidad permanente de personal, ya que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios, justificándose este hecho tanto en la dificultad y especialización de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por personal municipal.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- Que este Ayuntamiento no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas (Carpas, stand, wc químicos, etc)

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En San José del Valle a la fecha de la firma.

EL TAG ADSCRITO A SECRETARIA GENERAL

Fdo. José Carlos Baquero Jiménez

